

## FICHA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GETXO (COVID19). Año 2020

**PUBLICADO HOY, DIA 7 DE MAYO, EN EL BOLETIN OFICIAL DE BIZKAIA**

<b>Objeto</b>	Impulsar el mantenimiento de la actividad en los establecimientos de Getxo
<b>Beneficiarios/as</b>	<p>Los/as que cumplan todos los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personas Físicas (Autónomos/as y socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica) o Personas Jurídicas (Sociedades)</li> <li>2. Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento abierto al público en Getxo</li> </ol> <p>Se considera también que tienen establecimiento en Getxo las empresas náuticas con amarre en el municipio para el desarrollo de su actividad económica, así como los/as taxistas con licencia en Getxo.</p> <p>En ningún caso se considerarán las viviendas particulares como locales abiertos al público</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Que sean microempresa* o Pequeña Empresa** (únicamente de los sectores de Hostelería -Hoteles y Restauración- y Educación -Academias y Guarderías privadas-).</li> </ol> <p>* Requisitos de <u>microempresa</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.</li> <li>• Que el promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas.</li> <li>• Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos</li> </ul> <p>** Requisitos de <u>Pequeña Empresa</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que su activo o su volumen de operaciones no supere los 10 millones de euros</li> <li>• Que su promedio de plantilla no alcance las 50 personas empleadas.</li> <li>• Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no</li> </ul>



**Getxo**

Ekonomia - Sustapena  
Promoción económica

*bizi ezaza*



	<p>reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos</p> <p>4. Dos situaciones posibles:</p> <p>a) Actividad que se ha visto afectada por la <u>suspensión de la apertura al público</u> de locales y establecimientos minoristas dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o por órdenes dictadas por autoridad competente: no hay que justificar reducción de facturación</p> <p>b) Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio (<u>Actividades que hayan sido decretadas como esenciales en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo</u>): siempre que haya sufrido una reducción de facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media mensual del ejercicio 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta desde el 1 de enero de 2019, la comparación se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.</p> <p>5. Compromiso de mantener al menos un establecimiento abierto en Getxo durante un periodo mínimo de 4 meses a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- la reapertura (en caso de actividades obligadas al cierre)</li><li>- la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre)</li></ul>
<p><b>Cuantía:</b></p>	<p>Cuantías máximas:</p> <p>1.500 € para cada persona física o empresa que disponga de un local en Getxo abierto al público y se comprometa a mantenerlo abierto durante el periodo de 4 meses mencionado en el apartado anterior</p> <p>Así mismo, se añadirán las siguientes cuantías para aquellas personas o empresas con local en Getxo que se comprometan al mantenimiento de un determinado número de trabajadores/as durante 4 meses tras la reapertura del establecimiento (en caso de actividades obligadas al cierre) o la finalización del estado de alarma (en caso de actividades no obligadas al cierre)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 300 € entre 1 y 3 trabajadores.</li><li>• 600 € entre 4 y 5 trabajadores.</li><li>• 900 € 6 o más trabajadores.</li></ul> <p>En caso de socio/as integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, el importe máximo establecido es para el conjunto de socio/as de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, independientemente de que la solicitud la</p>

	<p>cursen por separado. El importe de subvención asignado a cada socio/a se calculará en función de su porcentaje de participación en la comunidad de bienes o sociedad civil.</p>
<b>Plazo de presentación de solicitudes</b>	<p>Quince días naturales a partir de la publicación en el BOB. Esto es, del día 8 de mayo, hasta el día 22 de mayo 23h59.</p>
<b>Lugar de presentación de solicitudes y su tramitación</b>	<p>Las solicitudes <b>sólo</b> se podrán tramitar vía telemática a través de la página Web del Ayuntamiento de Getxo <a href="https://www.getxo.eus/">https://www.getxo.eus/</a></p> <p>No se podrá acceder a la tramitación de la solicitud hasta el día siguiente al de la publicación en el BOB.</p> <p>Pasos a realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceder a la Oficina de Administración Electrónica (OAE) identificándose con certificado digital o Juego de barcos.</li> <li>• Una vez identificado, entrar en Mi registro telemático, Realizar Solicitud, Ayuntamiento de Getxo y elegir en Modelo Anotación la opción "<b>Solicitud Ayudas a empresas por Covid-19</b>"</li> <li>• Rellenar los datos y adjuntar el Modelo de solicitud, la Declaración Responsable, así como la documentación requerida y enviar solicitud.</li> </ul> <p>* Las Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica deberán realizar una solicitud, a título personal, por cada una/o de las/os socias/os integrantes de dicha comunidad o sociedad y, en todo caso, deberán indicar el número de registro asignado a los/as socios/as que hayan presentado la solicitud previamente (página 3 del ANEXO I).</p>
<b>Información en:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> BOB (Nº 85 de 7 de mayo de 2020)</li> <li><input type="checkbox"/> WEB: <a href="http://www.getxo.eus/getxolan">http://www.getxo.eus/getxolan</a></li> <li><input type="checkbox"/> E-mail: <a href="mailto:getxolan@getxo.eus">getxolan@getxo.eus</a></li> <li><input type="checkbox"/> Getxolan. Getxo Elkartegia. C/ Ogoño, 1. Getxo. Tlfno: 94 466 01 40.</li> </ul>
<b>Proceso de tramitación</b>	<p>La concesión de la subvención se realizará una vez valoradas todas las solicitudes entregadas en plazo, y en</p>

	<p>régimen de concurrencia competitiva.</p> <p>En el supuesto en el que el número de solicitudes estimadas conlleve un importe superior al crédito presupuestario máximo contemplado, se reducirán todas las ayudas de forma proporcional entre todas las solicitudes presentadas.</p>
<b>Forma de pago</b>	<p>El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión</p>
<b>Justificación</b>	<p>La persona o empresa beneficiaria deberá presentar la justificación en el plazo máximo de 6 meses a contar desde, o bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el día siguiente al que quede sin efecto la suspensión de la actividad, para las actividades obligadas a cierre;</li> <li>- el día siguiente a la finalización del estado de alarma, para las no obligadas al cierre.</li> </ul>